LA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0757 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4, literal g, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al señor Presidente de la República, dar cabal cumplimiento a diversas funciones en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de gobierno y Suprema Autoridad Administrativa; en atención a las funciones como jefe de Estado, el señor Presidente debe promover la política exterior y fomentar las relaciones comerciales y diplomáticas del país a nivel mundial.

Que por tal razón, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cuya misión es asistir al señor Presidente en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, debe llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las actividades protocolarias inherentes a dichas funciones, con el fin de organizar y coordinar los eventos que debe atender el Primer Mandatario y disponer lo necesario para la eficiente y armónica acción de las referidas actividades protocolarias, las cuales están enmarcadas en el desarrollo de la política exterior.

Que si bien las acciones tendientes al cumplimiento del protocolo y ceremonial establecido para el Presidente de la República recaen en la Casa Militar, de conformidad con los incisos segundo y tercero del Decreto 770 de 1982, y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 del Decreto 672 de 2017, las funciones establecidas en el artículo 23 de éste Decreto, instan a la Secretaria Privada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a coordinar con diferentes dependencias de la Entidad, el Gobierno nacional y otras instancias gubernamentales, la agenda del señor Presidente de la República.

Que de las diferentes dependencias con las que debe articularse para este propósito, la Casa Militar, la Dirección de Eventos y la Dirección de Discursos son dependientes a esta Secretaria tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 672 de 2017. Por tanto, las actividades que se desarrollen en el marco de las funciones establecidas en el articulo 24 del Decreto 672 de 2017 en especial el numeral 4 se harán conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaria Privada, La Implementación y ejecución de planes, programas o políticas públicas en función de los Intereses nacionales y/o relaciones socioculturales con los actores del sistema internacional, siempre ha estado acompañada de procedimientos y reglas protocolares establecidas para los actos diplomáticos y ceremonias oficiales; dentro de éstos, se encuentra el intercambio de muestras representativas de la cultura de cada Estado.

Que el intercambio de muestras puede darse en más de una ocasión y por temas distintos, por lo que cada encuentro es una oportunidad para obsequiar muestras que permitan promover la diversidad cultural, artística y biológica colombiana.

Que así mismo, al artículo 2.8.4.6.3 del Decreto 1068 de 2015 señalado en el artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.***
>
> ***Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República****, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país."(subrayado y negrilla fuera del texto)*

Que para satisfacer esta necesidad, se requiere contratar el suministro de elementos protocolarios tales como libros, artesanías, elementos de orfebrería y artículos representativos de la cultura colombiana, los cuales tienen como fin ser una muestra representativa de nuestro país en las diferentes actividades protocolarias que buscan fortalecer la política exterior estatal por parte del Señor Presidente de la República.

Que en este orden de ideas, y atendiendo a la oferta del mercado se tiene como mejor opción en materia de Libros contratar dicho suministro con **VILLEGAS ASOCIADOS S.A**, de acuerdo a lo siguiente:

Que La empresa **VILLEGAS ASOCIADOS S.A.**, cuenta con los registros ISBN (International Standard Book Number) que es el Sistema Internacional de numeración para publicaciones tipo libro, certificado por la norma ISO, que identifica cada título, impreso y / o digital, de acuerdo con su procedencia (región, país o área idiomática) y número del editor.

Que igualmente la marca de dicha empresa se encuentra registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio quien es la autorizada de certificar la propiedad industrial que se adjunta en los estudios previos, la cual impedirá el uso por parte de terceros.

Que así mismo, los libros editados por **VILLEGAS ASOCIADOS S.A**, que cuenta con una trayectoria de más de veinticinco (25) años en el mercado editorial muestran la identidad colombiana, la tradición y autenticidad, diversos temas de cultura colombiana y todo tipo de temas alusivos a nuestro país, todo con motivo de divulgar la buena imagen colombiana.

Que con base en lo anterior, se evidencia que la empresa que puede proveer los bienes objeto de la presente solicitud y así garantizar los obsequios protocolarios que serán entregados por el Señor Presidente de la República para el cumplimiento de sus actividades protocolarias, es **VILLEGAS ASOCIADOS S.A**

Que la presente solicitud se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece "(...) *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser*

titular de los derechos de propiedad industrial o *de los derechos de autor,* o *por ser proveedor exclusivo* en el *territorio* nacional.

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA LEGAL, ,** incluido todos los impuestos, gastos, costos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

Que el anterior presupuesto está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 16119 del 31 de enero de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

Que las obligaciones específicas que deberá cumplir el Contratista de acuerdo con los estudios previos, son:

1. Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Entregar los ejemplares en excelentes condiciones de calidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud realizada por la supervisión.
3. Hacer entrega de los ejemplares en cajas que permitan su traslado sin que éstos se afecten.
4. En caso de que se requieran libros adicionales que no se encuentren en el anexo técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente, con el fin de que se trámite la solicitud por parte del Supervisor del Contrato de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

Que el término de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2019 o hasta al agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo registro presupuestal del contrato y aprobación de la garantía.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar en el SECOP II y en la carpeta del contrato que se suscribirá por medio de la referida plataforma con **VILLEGAS ASOCIADOS S.A.**, en la oficina 304, Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ubicada en la calle 7 No. 6-54.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, motivo por el cual es procedente la expedición del presente acto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Contratar directamente con la empresa **VILLEGAS ASOCIADOS S.A. NIT. 860.041.021-0**, el suministro de libros representativos de la cultura Colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos, y el certificado de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 07 FEB. 2019

ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Jefe área Administrativa
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Vo. Bo.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Jefe Área de Contratos
Proyectó: NDB